

*mere... meus es tu: Cum transieris per aquas, tecum ero, & flumina non operient te: Cum ambulaveris in igne, non combureris, & flamma non ardebit in te; quia ego Dominus Deus tuus sanctus Israel, Salvator tuus (1).* ¿Qué cosa nos aparta tanto de consentir en pecado, quanto el amar actualmente á Dios, que lo prohíbe? ¿Qué acto puede aterrarnos mas á los Demonios, quanto aquel con el qual protesta el hombre que ama á su Dios con todo su corazón? ¿Qué otro puede disponer mejor al alma á recibir los auxilios de Dios para vencer las tentaciones, que aquel con que lo ama de corazón sobre todas las cosas? En suma, dice San Agustin: quanto mas reyna en el corazón la caridad hácia Dios, tanto menos la domina la iniquidad: *Quanto enim magis regnat in unoquoque Dei charitas, tanto minus ei dominatur iniquitas (2).* De aquí se sigue, que protestando á Dios, amarlo sobre todas las cosas, se sentirá como arrastrado con el Apóstol, á decir con franqueza: ¿quién me separará

jamás del amor de Christo? ¿Los trabajos, las angustias, el hambre, la desnudez, los peligros, las persecuciones, la espada? *Quis nos separabit à Chrismate Christi? Tribulatio, an angustia, an fames, an nuditas, an periculum, an persecutio, an gladius?* Yo estoy cierto, de que ni la muerte, ni la vida... ni qualquiera otra criatura, podrá separarme de la caridad de Dios, que está en Jesu-Christo nuestro Señor: *Certus sum enim, quod neque mors, neque vita... neque creatura alia poterit nos separare à charitate Dei, quæ est in Christo Jesu Domino nostro.* Acabemos, pues, y digamos: acasumbraos, fieles, á hacer los Actos de estas tres Virtudes insignes, propias de los solos Christianos, lo mas á menudo que podais; á lo ménos, como dixé, quando oigais el Santo Sacrificio de la Misa, y en todas las adversidades, angustias, trabajos, y tentaciones que ocurran en esta miserable vida; por lo qual, cumpliendo egregiamente de este modo el Precepto divino, conseguireis efectos admirables de los socorros de Dios, y vic-

(1) *Isai. 43.* (2) *Conc. 27. in Psalm. 118.*

victorias contra todo el Infierno (\*).

## DISCURSO XLVII.

*Sobre la Caridad debida al Próximo en general: y sobre las Obras de la Misericordia espiritual.*

Habiendo Jesu-Christo, fieles amados, querido que el precepto de amar á Dios vaya junto con el de amar al próximo: me ha parecido muy razonable, que despues de haberos hablado del precepto de amor de Dios, os hable al instante del precepto que nos impuso de amar á nuestro próximo: como tambien, porque como enseña Santo Tomas, la misma virtud de Caridad Teologal, que ama á Dios, es la que ama al próximo: á Dios como objeto primario, y al próximo como secundario. Quizá me preguntará alguno con aquel Eriba,

que preguntó á Christo, *Quis es meus proximus?* ¿Quién es mi próximo? ¿Acaso los parientes solos, los solos amigos, los conocidos solamente, los solos paysanos, los solos Christianos? Sí, fieles amados, todos estos nombrados entiende Dios con el nombre de próximo; pero ademas, con este nombre comprehende á todas las criaturas humanas que hay en el mundo; á los Turcos, á los Moros, á los Judios y Etiopes, y quantas son las personas humanas; de qualquier rito ó religion que sean, todos son próximos: y con razon, porque es cierto que por todos generalmente derramó el Hijo de Dios su preciosísima Sangre, y por todos murió, como lo enseña la Fe, con la pluma de San Pablo: *Pro omnibus mortuus es Christus (1).* Luego si su amor lo introduxo á dar su Sangre y morir por todos; ¿no es justo que quiera que los amemos

(\*) Se debe advertir, que quando la obligacion de hacer los Actos de Fe, Esperanza y Caridad, es directa, ó como dicen los Teólogos *per se*, su omision, es un pecado especial que se debe explicar distintamente en la confesion. Pero quando la obligacion es tan solamente indirecta, ó como dicen los Teólogos *per accidens*, su omision no es un pecado especial que se deba explicar distintamente en la confesion, sino será bastante manifestar el pecado cometido, para cuya evasion se reputaban necesarios tales Actos. Se puede ver al Autor en su Teología Moral, tom. 1. tract. 4. c. 4. §. 1. n. 2.

(1) 2. *Ad Cor. c. 5.*

á todos; y que todos por todos sean tenidos por próximos? todas las criaturas humanas, pues son nuestro próximo.

¿Y qué amor deberemos profesar al próximo, para cumplir con este precepto? Respondo, que hubo una opinion condenada por la Santidad de Inocencio XI. que decia, no ser necesario amar al próximo con amor formal, esto es, con actos de benevolencia interior, y cordial; sino que basta para cumplir este precepto, mostrar al próximo actos de benevolencia exterior con las solas señales exteriores. *Non tenemur diligere proximum actu interno, & formaliter... Præcepto proximum diligendi satisfacere possumus per solos actus externos* (1). Estas son doctrinas justamente condenadas, é indignas de haber sido escritas por Autores christianos. Luego deberemos por Precepto Divino amar al próximo con actos interiores de benevolencia, significándoselos tambien con los interiores: con respeto á los tiempos, á los lugares y á las personas. Digo esto, porque este precepto comprehende dos actos: uno negativo,

ó prohibitivo; y otro positivo, ó que manda: el negativo obliga siempre, en todo tiempo, en todo lugar, y respecto á toda persona: y consiste en no querer jamas mal á alguno. El acto positivo, ó que manda, consiste en querer bien á todos: y este obliga á hacer los dichos actos interiores de amor; y los exteriores, que consisten en significarle con pruebas exteriores á su tiempo y lugar, como lo explicaremos oportunamente en este Discurso y en el siguiente, y quando tratemos del quinto Mandamiento.

¿En qué modo, pues, deberemos amar al próximo? Es muy fácil la respuesta. Christo nos lo enseñó, diciendo: este es mi precepto, que os améis mutuamente como yo os he amado: *Hoc est præceptum meum, ut diligatis invicem sicut dilexi vos* (2). Veamos ahora, como Christo nos ha amado: nos ha amado, no en orden á las delicias pasajeras de este mundo: no en orden á colmarnos de riquezas temporales: no en orden á darnos grandes honras y dignidades de este mundo, y mucho ménos

(1) Prop. 15. 11. (2) Joan. 13.

nos en orden á los placeres de la sensualidad y del cuerpo: mas nos ha amado, para habilitarnos á la conquista de la gracia de Dios, y de la gloria eterna: y por lo mismo, en orden á la adquisicion de las virtudes santas, con que reprimamos las pasiones desarregladas, domemos los apetitos, peleemos contra nuestros espirituales enemigos, y ganemos contra ellos, con su auxilio, las debidas victorias, y lleguemos finalmente á la eternidad. A esto se dirigen todas sus doctrinas, toda su predicacion, todas sus fatigas, todas sus penas, toda su vida y muerte: por lo qual este debe ser el objeto de nuestro amor por el próximo, dice San Augustin: lo debemos amar, ó porque, quanto parece, está en Dios, ó con Dios; y si no está, para que lo esté; y se estreche con él mucho mas. *Ille veraciter amat amicum, qui Deum amat in amico, aut quia est in illo, aut ut sit in illo* (1).

De aquí es, que el Angélico Doctor Santo Tomás, seguido de la comun de los Teólogos, tratando como se ha de amar al próximo, para que sea acto de caridad há-

cia él, pone estas tres condiciones (estadme atentos), esto es, que este amor debe ser santo, justo, y verdadero. Primero, debe ser amor santo; y se llama así por respecto al fin de este amor, que debe ser Dios: quiere decir: que se ame al próximo por Dios, en aquel modo con que cada uno se debe amar á sí mismo por Dios: *Primo quidem ex parte finis; ut scilicet aliquis diligat proximum propter Deum; sicut se ipsum propter Deum debet diligere; ut sic sit dilectio proximi Sancta* (2). Segundo, debe ser justo, respeto á la regla de este amor, esto es, que no condescienda con el próximo en pecado alguno; sino solo en las cosas buenas: así como nadie se debe tomar satisfacciones para sí, sino en cosas buenas: *Secundo ex parte regulæ dilectionis; ut scilicet aliquis non condescendat proximo in aliquo malo, sed solum in bonis: sicut & suæ voluntati satisfacere debet homo solum in bonis; ut sic sit dilectio proximi juxta*. Tercero, debe ser verdadero, respecto á la razon de amar, esto es, que no ame al próximo por su propia utilidad, como di-

(1) S. Aug. Ser. 335. c. 1. (2) 2. 2. q. 44. a. 6.

didad ó deleyte; sino por la razon de querer bien al próximo, así como se lo quiere á sí mismo: *Tertio, ex parte rationis dilectionis, ut scilicet non diligat aliquis proximum propter propriam utilitatem, vel delectationem sed ea ratione, quod velit proximo bonum, sicut vult bonum sibi ipsi; ut sic dilectio proximi sit vera.* He aquí, fieles amados, la verdadera inteligencia del precepto divino de amar al próximo como á nosotros mismos: *Diliges proximum tuum sicut te ipsum* (1), esto es, primeramente quererlo bien en orden á Dios, y á la salvacion de su alma. Segundo, condescender con él en las cosas buenas, y jamas en las malas. Tercero, quererlo bien por él, esto es, por su bien y utilidad, y no por nuestra comodidad, utilidad ó deleyte. Pero ved aquí al mismo tiempo la piedra de comparacion, para que se vea quán pocos son los que aman á su próximo con el amor con que se manda amar. Si registramos con nuestro entendimiento los estados y condiciones de todos; ¿quántos hallaremos que amen á su próximo en los modos sobre dichos, sin embargo de ser

necesarios é indispensables, para que se ame con caridad, y se cumpla con el precepto? Aquel padre cree que ama á sus hijos, porque es muy solícito en educarlos en la literatura, en la civilidad y cortesía, y en los empleos convenientes á su estado: porque procura á sus hijas un matrimonio correspondiente, un buen dote, y una educacion que las haga sobresalientes á las demas, por las noticias, por las habilidades decentes á su estado; pero poco ó nada cuidan de que sean bien instruidas en la doctrina christiana, y en otros conocimientos católicos; y de que eche raices en ellas el santo temor de Dios; y que por lo mismo frecúnten los Sacramentos, baxo de un Docto y piadoso Director; que se enmienden de sus vicios, y que en una palabra, sean buenos y verdaderos Christianos: estos padres no aman á sus hijos con amor y caridad, porque *non propter Deum*, como dice Santo Tomás; ni *ut Deus sit in illis*, como dice San Agustin; y mucho ménos se verificaria este amor, si con una pernicioso disimulacion fomentasen

in-

(1) *Matth. 29.*

indirectamente sus pasiones, sus amores sensuales, sus juegos, sus amistades disolutas, y sus vicios. Otro dice, que ama á su amigo; ¿pero si le preguntais, el por qué? al instante os responderá, porque es buen mozo, afable servicial, y se acomoda á todos; por lo qual le socorro en lo que puedo. Pero decidme, ¿rogais á Dios por él, para que se enmiende de aquella mala costumbre de jurar por el nombre de Dios, de Christo, y de los Santos Evangelios, con ningun motivo? ¿Procurais apartarlo de aquella mala correspondencia, de aquella servidumbre escandalosa, ó de aquellos juegos que lo van acabando? ¿Lo amariais si no fuera tan buen mozo, tan servicial, ni tan pronto á complaceros en lo que le pedis? No: luego vuestro afecto será natural, sensible, é interesado: pero no el que manda Dios; porque *non propter Deum*, no, *ut Deus sit in illis*; sino *propter propriam utilitatem*. Tambien se dice que se aman entrañablemente aquellas personas, que con amor carnal y libidinoso, se socorren recíprocamente para conservarse en desgracia de Dios, para ofenderle, para violar los derechos

Tom. II.

conyugales, y para precipitarse eternamente en el inferno; pero este es un afecto comun aun á las bestias; con esta diferencia, que estas lo tienen en ciertos y determinados tiempos; mas las personas humanas lo tienen de continuo. Este es un verdadero ádio y el mas venenoso que se pueda hallar, porque acecha á la salvacion de las almas, para condenarlas eternamente con su cuerpo; pero no amor; no solo digo de caridad, mas ni de racionalidad humana.

Luego se debe amar al próximo *sancte, juste, & vere*: esto es, en orden á Dios, para que vuelva á su gracia, si la hubiese perdido; ó se afiance mas en ella, si la tiene: se ha de amar por consecuencia, sin condescender en cosas que sean contra la ley de Dios; y se ha de amar no por nuestra utilidad sino por el próximo, y por su mérito: y si no tiene mérito, lo tiene Jesu-Christo, que nos manda que así lo amemos; lo tiene el precio con que fué redimido, que es la Sangre del mismo Jesu-Christo; debiéndose este amor á todos, sin exceptuar á alguno. Se exercita este amor del próximo, que llamo general, con rogar

Hh por

por todos; para que los infieles se conviertan: los fieles pecadores se arrepientan: y los fieles justos mucho mas se adelanten en la perfeccion.

San Agustin da otro documento para exercer esta caridad general con todos, sacado de las palabras de San Pablo, que dice: llevad mutuamente los pesos unos de los otros: esto es, compadeceos recíprocamente; y así cumplireis la ley de Christo en el precepto de amaros: *Alter alterius onera portat, & sic adimplebitis legem Christi* (1). Cuyas palabras las parafrasea así el Santo Doctor: el officio de este amor es que os sobrellevéis mutuamente: *Hujus autem dilectionis officium est, invicem onera portare*. Esto se practica, prosigue San Agustin, segun los diversos géneros de enfermedades: *Id autem fit secundum diversa tempora, & diversa genera infirmitatum* (2), v. g. tú ahora sufres el enfado de tu próximo, sin enfadarte contra él, para que él te sufra á tí tambien quando estes tú enfadado: él sufre tu loquacidad, y tú su obstinacion, hasta que tu vicio y el suyo queden curados: *Verbi gratia*

(1) *Ad Galat. c. 6.* (2) *S. Aug. in lib. octing. quest. 72.*

*iram fratris tui nunc portas, cum adversus eam non irasceris; ut rursus eo tempore, quo in te ira præoccupaverit, ille te in lenitate sua supportet: loquacitatem tuam ille portat; tu illius pertinaciam charitate portare debes; donec illud in te, & istud in illo vitium sanetur.* Otra reflexion hay, prosigue San Agustin, que siendo tambien nosotros hombres, pudimos y podremos tener tambien aquel mal, ó de ánimo ó de cuerpo que padece, y que debemos compadecer: y por lo mismo debemos tener de él aquella compasion, y usar con él de aquella caridad que deseáramos tuviesen con nosotros, si tenemos ó tuviésemos aquel mal, que él no tuviese: *Accedit alia cogitatio... Nos homines sumus, & considerare debemus quod ægrotudinem sive corporis, sive animi, quam in alio homine videmus, etiam nos habere potuimus, & possumus; hoc ergo exhibeamus illi, cujus infirmitatem portare volumus; quod ab illo nobis exhibere vellemus, si forte nos in ea essemus, & ipse non esset.* Aun no hay otra consideracion, prosigue el Santo, esto es, que no hay hombre alguno, que

que no pueda tener y lograr algun bien que tú aun no tienes, por muy oculto que sea, por el qual pueda ser mas que tú: cuya consideracion sirve mucho para reprimir el orgullo, para que no juzgues que aunque tú tengas algun bien visible y público, no tiene el otro, porque está oculto, y quizá mayor que el tuyo, aunque tú no lo conozcas: *Deinde etiam illud cogitandum, nullum esse hominem, qui non possit habere aliquod bonum, quod tu nondum habes, etiam si lateat; in quo possit te esse superior.* *Quæ cogitatio ad contundendam edomandamque superbiam valet, ne arbitraris, quoniam tua quedam bona eminent, & apparent, ideo alterum nulla habere, quæ lateant, & fortassis majoris ponderis bona, quibus te superat nescientem.* Ved aquí, fieles amados, los motivos con que San Agustin os quiere inducir á que compadezcáis, y queráis bien á vuestro próximo en general: y á sobrellevarlos mutuamente, para que cumplais la ley de Christo en amar al próximo: *Istæ cogitationes deprimentes superbiam, & acuentes charitatem, faciunt onera fra-*

*terna invicem non solum æquo animo, sed etiam libentissime sustineri* (1).

De todas estas doctrinas se debe inferir que peca mas ó menos gravemente contra el precepto de amar al próximo, no solo quien le ofende, ó con hechos ó con palabras: no solo quien le desea mal y lo aborrece; sino tambien quien se alegra interiormente del mal que padece, como mal suyo: digo como mal suyo, porque se puede dar el caso que á algun pecador descabellado y libertino le venga una enfermedad, por la qual hay esperanzas que se pueda convertir y desistir de la vida escandalosa que tiene, y que por lo mismo se crea aquella enfermedad, no mal suyo sino un remedio oportuno para su alma: en este caso el alegrarse de la enfermedad por este solo fin de su enmienda, no es alegrarse de su mal sino del remedio de la enfermedad de su alma: por lo qual no es pecado ni es alegrarse del mal del próximo sino de la esperanza del su bien: lo mismo se debe decir en otros casos semejantes: y así, escribe San Gregorio Magno: *Evenire plerumque solet, ut*

non

(1) *Loc. cit.*

*non amissa charitate, & inimici nos ruina lætificet, & rursum ejus gloria, sine invidia culpa; contristet; cum & ruente eo, quodam bene erigi credimus, & proficiente illo, plerosque injuste opprimi formidamus* (1). Peca además de esto contra este precepto quien se alegra de la muerte ó de otro mal grave del próximo por las utilidades que le pueden sobrevenir á él: v. g. se alegra aquel de la muerte que le ha sucedido, ó está para sucederle, ó se imagina le suceda á aquel pariente por la herencia que espera. Se alegra el otro de la caída de cierto sugeto de su empleo, porque espera subir á él: se complace otro que aquel haya perdido en su cliente aquel pleyto, aquel oficio, aquel empleo ú aquel partido, para poder tener entrada él; y así de otras cosas: todos estos pecan gravemente contra este precepto; porque aunque no se alegren de aquel mal absolutamente, sino en quanto se les sigue á ellos aquella utilidad ó real ó esperada: se alegran sin embargo de aquel mal que les ha sucedido, en quanto es medio para su adelantamiento y ventajas; por

lo qual la alegría va á terminar en el mal acaecido y en la utilidad propia ó real ó esperada. Otra cosa es alegrarse del solo efecto, el qual puede tambien venir á esperarse por otras vias, con tal que le desagrade la causa: como por exemplo alegrándose de que pueda venirle aquella herencia, porque puede venirle por donacion del poseedor vivo: que quede libre entrada á aquella dignidad ú oficio, y á aquel lucro; porque puede suceder ó por la libre renuncia del poseedor, ó por ascenso á otra: y así esta alegría no se opone á la caridad; pero si se alegra como efecto de aquella desgracia, se peca por la razon dicha.

Pero como el amor quando es verdadero, es operativo: y si puede, hace aquel bien que eficazmente quiere al próximo; por esto quien verdaderamente ama á su próximo, manifiesta este amor, socorriéndolo en lo que puede, segun lo exigen sus necesidades: y á este efecto se dirigen las obras de misericordia para con el próximo así espirituales como corporales: las espirituales miran inmediatamente al alma del próximo; y las

(1) S. Greg. lib. 2. Moral. cap. 11.

corporales inmediatamente al cuerpo; pero últimamente miran tambien al bien de su alma; porque en tanto se socorre á su cuerpo, en quanto no se induzca el próximo por sus necesidades á pecar contra su alma y contra su Dios.

Y aunque deba yo suponer, fieles amados, que todos vosotros lo sabeis, por haberlas aprendido en el Catecismo; sin embargo es obligacion del Catequista hacer relacion de ellas, y explicarlas. Y empezando por las espirituales: es la primera, instruir á los ignorantes en las cosas pertenecientes al alma y á su salvacion: este es un acto de caridad, al qual estan obligados por justicia todos los que se hallan en estado de presidencia, esto es, de presidir ó á las almas como los Párrocos, ó á las familias como los padres respecto á sus hijos, los amos respecto á sus criados, los Rectores ú otros Superiores de Colegios ó Seminarios respecto á sus súbditos y estudiantes; estan obligados por caridad todos los fieles respecto á aquellos próximos, cuya ignorancia conocen respecto á tales verdades, y que

con dificultad hallan quien se las enseñe; de suerte que la omision de esta instruccion puede ser mas ó ménos grave, segun las circunstancias de las personas, de los tiempos y de los lugares que pueden ocurrir: y por esto dice San Ambrosio, que así como es reo de no poca culpa aquel rico que no distribuye al pobre sus haberes y dineros; asimismo es reo aquel que pudiendo comunicar sus doctrinas á los ignorantes, no lo hace: *Ut dives, qui pecuniam suam non impartit pauperibus; ita etiam qui doctrinæ suæ gratiam non dividit imperitis, haud mediocris reus est culpæ* (1).

La segunda es el corregir á los pecadores; pero debemos notar ante todas cosas (2) con Santo Tomás dos correcciones; una que se dirige á la enmienda del próximo; y ésta es el acto de caridad de que tratamos, y se llama *amonestacion*. La otra se dirige á la defensa del bien comun, y por lo mismo usa tambien los castigos: y ésta es acto de justicia, perteneciente á los solos Superiores respecto á sus súbditos. Hablemos de la primera: ésta obliga no solo por el precepto

de

(1) S. Ambr. lib. 8. in Lucam. (2) 2. 2. q. 33. art. 3.

de Christo: *vade & corripe eum* (1), sino tambien por derecho natural; porque si es precepto de la ley natural la limosna corporal, como lo veremos en su lugar, mucho mas lo debe ser esta espiritual, por dirigirse esta á un fin mucho mas alto que aquel, qual es la salvacion del alma; y aquella á la salvacion del cuerpo. Sin embargo de esto así como la corporal no obliga siempre, sino segun la necesidad y las circunstancias: así mismo esta limosna espiritual solo obliga en las debidas circunstancias de lugar, tiempo y modo: *Ubi debet, quando debet, & secundum quod debet*, como dice el Angélico Doctor (2). Quando se hallen pues estas circunstancias, esto es, si se pueda, si se deba, y haya esperanza probable de la enmienda, no se puede omitir sin pecado mortal.

La dificultad está en saber quando se deba hacer esta amonestacion baxo de pecado mortal: (no hablo ahora de los Presidentes ó Superiores, sino de todos los fieles) á esto respondo: que para que haya obligacion de hacerla baxo de culpa mortal, se ne-

cesita ante todas cosas, que la culpa de la persona que se ha de corregir sea mortal: segundo, que haya una certeza moral, que el próximo haya pecado, ó esté para pecar. Tercero, que haya esperanza prudente ó probable de la enmienda, ó de algun fruto, como lo nota Santo Tomas (3). Quarto, obliga á hacerla, aunque no se espere el fruto al instante; pero se espera que lo haya si se repite la correccion, como dice San Agustín: *Solet evenire, & frequenter accidit, ut ad horam contristetur, cum reprehenditur, & resistat, & contundat; & postea secum consideret in silentio; ... & deinceps non faciat illud, in quo juste reprehensus est* (4). Así mismo Santo Tomás: *Non intelligendum est, quod semel corripiantur, sed his, aut ter, & etiam pluries, quandiu probabiliter spes remanet, quod secretius corripí possit* (5). Quinto, obliga quando se cree que no se enmendará de otro modo el próximo, sino corregido; y que no volverá á caer, sino amonestado. Sexto, obliga quando no hay otros capaces de hacer la amo-

(1) Matth. 18. v. 15. (2) Loc. cit. (3) Loc. cit. art. 6. (4) S. Aug. Ep. 210. (5) Q. 30. de Ver. d. 2. ad 24.

amonestacion, sino yo; ó si hay otros, no la quieren hacer; porque entónces yo soy aquel solo, sujeto al precepto; reputándose los demas, como sino estuviesen; pero pecan, si á ellos, mas que á mí, les pertenece tal correccion. Séptimo, finalmente obliga el precepto aun en caso de duda, si puede ser útil la amonestacion, con tal que esté uno prudentemente cierto, que no dañará: porque aun en tal caso, el precepto está en posesion de su obligacion. Estos son, regularmente, los casos en que está obligado el fiel, que no es superior, á este Precepto divino de amonestar al próximo, hermano suyo en Jesu Christo.

Mas, los Superiores, que presiden á otros, estan mas estrechamente obligados por la caridad y por la justicia, respecto al bien comun ó de la Diócesis, ó de la Parroquia, ó del Convento, ó del Colegio, ó de la Familia, ó de aquella Comunidad, á que como Superior preside: porque á estos, segun la doctrina de Santo Tomás y de los Teólogos, incumbe no solo amonestar de los pecados que ven, y se les presentan; sino que

deben inquirir sobre la conducta de las personas á ellos sujetas: *Illud quod debetur alicui determinatæ personæ, sive bonum spirituale sit, sive corporale, oportet quod ei impendamus* (nótese esto), *non expectantes, quod nobis occurrat, sed debitam sollicitudinem habentes, ut cum inquiramus; ... Unde qui habet specialiter curam alicujus, debet cum quærere, ad hoc quod eum corrigat de peccato* (1). Antes bien, sino aprovecha la amonestacion, está obligado el Superior, por el bien de la Comunidad ó familia á que preside, á usar de fuerza y de castigo: *Correctio pertinens ad Prælatos* (esto es, Presidentes), *quæ ordinatur ad bonum commune, & habet vim coactivam, non est dimittenda propter turbationem ejus, qui corripitur, tum quia, si propria sponte emendari non vult, cogendus est per pœnas, ut peccare desistat; tum etiam quia, si incorrigibilis sit, bono communi per hoc providetur, dum servatur ordo justitiæ, & unius exemplo alii deterrentur* (2). Con cuánto cuidado deben vivir todos aquellos que tienen el manda sobre otros!

(1) 2. 2. q. 33. a. 2. ad 4. (2) Loc. cit. art. 6.